

dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, así como designar a los trabajadores respectivos que continuarán desarrollando dichas labores en el marco del citado dispositivo legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de determinar las actividades indispensables dentro de la entidad, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad; así como, designar a los trabajadores respectivos que continuarán desarrollando dichas labores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

**Artículo 2.-** La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, o hasta que se emita norma que modifique o derogue lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende la atribución de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos, debiendo el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informar mensualmente respecto de los resultados de la gestión a la Secretaría General, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el mes, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1884510-2

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214 -2020-VIVIENDA

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 214-2020-VIVIENDA, publicada en la edición del día 10 de setiembre de 2020.

#### DICE:

"(...)

Artículo Único.- Designar al señor José Manuel Del Carpio Flores, en el cargo de Dirección de construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)

#### DEBE DECIR:

"(...)

Artículo Único.- Designar al señor José Manuel Del Carpio Flores, en el cargo de Director de la Dirección

de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)"

1884362-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

### Designan Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la INBP

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 082-2020-INBP

San Isidro, 10 de septiembre de 2020

#### VISTA:

La Nota Informativa N° 510-2020-INBP/OA/URH del 03 de septiembre de 2020 emitida por la Unidad de Recursos Humanos de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 069-2020-INBP, del 06 de agosto de 2020, se encargó al Lic. José Miguel Vargas Rojas el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad